



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070001789

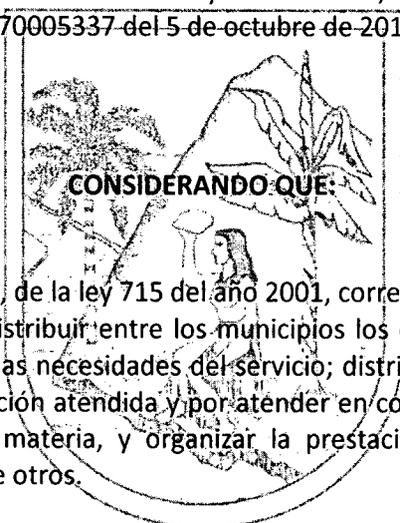
Fecha: 04/04/2019

Tipo: DECRETO
Destino: PAOLA



Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos Docente, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.



De conformidad con el artículo 6° de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.1.3, del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los **traslados no sujetos a proceso ordinario**. “La autoridad nominadora efectuará traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. “Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo”.

De acuerdo al Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de Sonsón, se identificó en la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal, una (1) plaza docente **faltante** en el nivel Básica Secundaria – área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, con el fin de dar atención a los alumnos que pertenecen al programa “Caminar en Secundaria”, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Una vez revisado el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT – al 26 de marzo de 2019, se evidencia disminución de matrícula en la Institución Educativa Braulio Mejía, sede Institución Educativa Enrique Toro Calle del municipio de Sonsón, identificando que la plaza docente del nivel Básica Primaria, No. 1809010-032 adscrita a esta sede **sobra**; por lo tanto, la plaza debe ser trasladada a otro establecimiento educativo del mismo municipio

Por necesidad del servicio, se requiere el traslado de la docente vinculada en propiedad **PAOLA GIRALDO LOPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.462.018**, quien se encuentra ocupando la plaza No. **1930000-002** adscrita a la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, sede Centro Educativo Rural Simeón López del municipio de Argelia, debiéndose reubicar en la plaza a trasladar para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal del municipio de Sonsón.

Mediante escrito dirigido a la Secretaria de Educación, fechado 26 de marzo del 2019, radicado No. 2019010117645, la señora **PAOLA GIRALDO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.462.018**, solicita sea trasladada de la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, sede Centro Educativo Rural Simeón López del municipio de Argelia, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal, del municipio de Sonsón, en plaza de nivel Básica Secundaria, área Ciencias Naturales y Educación Ambiental, modelo Caminar en Secundaria, petición que es analizada por la oficina de escalafón verificando que la educadora cumple con la idoneidad.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SONSÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA BRAULIO MEJÍA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE TORO CALLE	1809010-032	BÁSICA PRIMARIA
				BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NACIONALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL – CAMINAR EN SECUNDARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de Sonsón:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SONSÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PRESBITERO JOSÉ GÓMEZ ISAZA	PRINCIPAL		BÁSICA SECUNDARIA – CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL – CAMINAR EN SECUNDARIA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **PAOLA GIRALDO LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43.462.018**, Licenciada en Educación Básica énfasis Ciencias Naturales y Educación Ambiental, vinculada en propiedad, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Secundaria – área Ciencias Naturales y Educación Ambiental - modelo Caminar en Secundaria, para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Presbítero José Gómez Isaza, sede Principal; viene como docente de la Institución Educativa Rural Presbítero Mario Ángel, sede Centro Educativo Rural Simeón López del municipio de Argelia.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

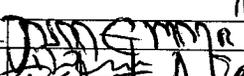
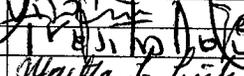
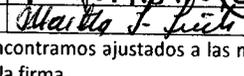
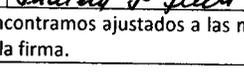
ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación de Antioquia

Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema - Subsecretario Administrativo		02/04/19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos – Directora Talento Humano		05/04/19
Revisó:	Teresita Aguilar García - Directora Jurídica		27/03/19
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		26/03/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

